

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: WILSON ARIAS CARDONA
Demandado	: LUIS FERNANDO MOLINA GARCIA
Radicación	: 631904089002 2022 00089-00
Interlocutorio	: 334

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el endosatario en procuración del demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y disponer el levantamiento de la medida decretada.

Revisada la actuación encontramos que, se reúnen los requisitos para decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada. Para el efecto líbrese oficio a Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

La parte actora deberá hacer devolución del título valor base de la ejecución, al demandado con la constancia de pago.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la parte demandante dentro del presente proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por WILSON ARIAS CARDONA, en contra de LUIS FERNANDO MOLINA GARCIA, en consecuencia, declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos originales base de la obligación, para que la parte demandante haga entrega al demandado, con la respectiva anotación de pago.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo con placa ARR 635, oficiar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a las entidades que se comunicó la inmovilización del vehículo.

CUARTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da508946af8ef8925f3bb4a53f4eacb178a03c9bf23d221e79b06c9d88e2798**

Documento generado en 16/09/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>